

ORDENANZA N°11076/2007.-
EXPTE.N° 2998/2007-H.C.D.-

VISTO:

El Expte.N° 2998/2007, Caratulado: “ Documentación remitida por el D.E s/convenio suscripto entre el Municipio y el S. Nery O. Pralong.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, mediante nota N° 124, a este Honorable Concejo Deliberante, para su homologación, convenio de donación para la apertura de calles suscripto con el Señor Nery Omar Pralong.

Que en virtud de ello, corresponde la intervención de este Colegiado Cuerpo, homologando dicho convenio, el que se da aquí por reproducido en todos sus términos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLOGASE el convenio de donación para la apertura de calles suscripto el 24 de octubre de 2007 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Nery Omar Pralong.

ART.2°.- REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2007.

Héctor de la Fuente, Presidente – Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11112/2008.-
EXPTE.N° 3069/2008-H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N° 11076 dictada en expediente N° 2998/2007 del Honorable Concejo Deliberante, y del Expediente N° 2754/03 Caratulado: “ Pralong Nery Omar s/modificación cláusula de convenio”, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza homologa el convenio de donación celebrado entre Nery Omar Pralong y la Municipalidad de Gualeguaychú en fecha 24 de octubre de 2007 para la apertura de calles públicas de acuerdo al Plan Rector de la Red Vial General creado mediante Ordenanza N° 10598/02.

Que a efectos de inscribir la propiedad a favor de esta Municipalidad del lote objeto del convenio suscripto, sito en Departamento y Municipalidad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 5ta, Manzana 786, Plano N° 74.431, conforme disposiciones del Art. 1810 del Código Civil, surge necesario el cumplimiento de ciertos recaudos técnico registrales que hacen a la completividad del título a inscribir.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- ACEPTAR la donación del inmueble cuyos datos catastrales son: sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 5ta. Manzana N° 786, domicilio parcelario Ayacucho al Sur s/n°, Plano 74431, Partida Provincial 51.428, con una superficie de 4.510,81 m² (cuatro mil quinientos diez metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: Ocho rectas a saber: (1-2) al N 82° 49´E de 20,00 metros lindando con Enrique O.M. Borchez. (2-3) al S 28° 20´E de 25,93 metros, (3-4) al S 2° 49´E de 19,40 metros. (4-5) al N 88°

50°E de 81,30 metros. (5-6) al N 6° 24' O de 20,04 metros, todas lindando con Nery O. Pralong. 86-7) al N 88° 50'E de 13,00 metros

ORDENANZA N°11112/2008.-

lindando con Nery O. Pralong y finalmente (8-9) al N 88° 50'E de 78,60 metros en total, lindando con Nery O. Pralong hasta los 55,60 metros y el resto con Nora M.R. Pralong. ESTE: Recta (9-10) al S 5° 19'E de 13,00 metros linda con calle Ayacucho al Sur. SUR: siete rectas a saber: (10-11) al S 88° 50'O de 78,80 metros y (11-12) al S 1° 27'E de 72,65 metros ambas lindando con Nery O. Pralong, luego (13-14) al N 1° 27'O de 13,00 metros lindando con Suc. de Ernesto S. Pralong, luego (13-14) al N 1° 27'O de 73,80 metros. (14-15) al S 88° 50'O de 81,50 metros y (15-16) al S 2° 49'E de 82,00 metros todas lindando con Nery Pralong, finalmente (16-17) al S 83° 10'O de 6,80 metros nuevamente lindando con Suc. de Ernesto S. Pralong. OESTE: Recta (17-1) al N 2° 47'O de 135,70 metros. linda con Juan J. Sittner (poseedor), inscripto a nombre de Nery Omar Pralong (100%) en fecha 6/08/1981, bajo matrícula 113.785 por Escribano Jorge Gil con una superficie según título de origen de 1ha 94 as 31 ca de 16 dm², Partida N° 148.910, inscripta en Dirección de Catastro Provincial en fecha 12/12/2007.

ART.2°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de enero de 2008.

Marcos Henchoz, Vicepresidente 1° - Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.